

ACUERDO DE COOPERACION IBEROAMERICANO EMPRESARIAL

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio de dos mil diecinueve , por una parte ADM – Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios, Cámara de Industrias, Cámara de la Construcción, Academia Nacional de Economía, Asociación Despachantes de Aduana, Asociación de Escribanos del Uruguay, Asociación de Ingenieros del Uruguay, Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos, Asociación Rural del Uruguay, Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad, Cámara de la Construcción, Cámara Inmobiliaria Uruguaya, Cámara Mercantil de Productos del País, Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información, Unión de Exportadores, Uruguay XXI, conjuntamente con las Cámaras Internacionales Consejo Iberoamericano para la Productividad y la Competitividad, Consejo Empresarial Alianza por Iberoamérica, Cámara de Comercio Latina EE.UU, Uruguay and American Chambers USA, Cámara de Comercio Paraguayo Uruguaya, Club de Ejecutivos de Paraguay, Asociación Dirigentes de Empresas y la Confederación de la Mediana Empresa CAME - representadas en este acto por sus respectivas celebran el siguiente acuerdo de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas :

PRIMERO - Antecedentes

ADM conjuntamente con las Instituciones anteriormente mencionadas se encuentran abocadas a un evento de carácter internacional, denominado Primer Encuentro Iberoamericano de Convergencia Empresarial que permita establecer recomendaciones y guías de acción de como enfrentar los desafíos que presenta el siglo XXI , sobre la base de cuatro ejes temáticos: Economía, Inversiones, Comercio y Tecnología. Para el cumplimiento de dichos objetivos, es que se hace necesario la firma del presente acuerdo de cooperación.

SEGUNDO - Objeto

El presente acuerdo tiene por principal finalidad aunar los esfuerzos de las instituciones involucradas para el fortalecimiento de negocios entre sí y con el resto de los países donde existan asociaciones homónimas. Para ello mantendrán su total independencia para actuar por si solas no siendo escollo la firma de este acuerdo de cooperación para su libertad de asociarse a colectivos afines con su razón de ser.

TERCERO - Cometidos de las partes

Las partes consideran de interés común el desarrollo del comercio internacional, en un contexto de cambios tecnológicos permanentes que exigen un análisis continuo por lo que con estos valores cooperarán y colaborarán entre ellas.

CUARTO - Plazo

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración de un año, renovándose automáticamente por el mismo periodo, a menos que cualquiera de las partes con una antelación de 90 (noventa) días a la finalización, comunique su voluntad en contrario. Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor para cada parte, en el lugar y fechas precedentemente indicados.